



Resolución Jefatural

N° 136-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 24 de Agosto de 2021

VISTOS:

Los Informes N° 000031-2021-MPA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR del Coordinador de Obra y el Informe N° 001487-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de la Coordinadora de Infraestructura (e) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modificó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, a fin de incluir dentro de la estructura orgánica del PRONIED a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres (UGRD), con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el artículo 8° del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED y, según el literal h) del artículo 9° del citado documento, tiene entre sus funciones expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, mediante el literal mm) del artículo 4° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delegó en el director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para aprobar la liquidación de contratos de obra, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de dirección que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;





Resolución Jefatural

N° 136-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, con fecha 10 de setiembre de 2020, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y el Consorcio Miracle suscribieron el Contrato N° 72-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 2192, C.L. N° 737199 C.P. Victor Raul Haya De la Torre, distrito del Porvenir, provincia de Trujillo, región La Libertad”, por un monto de S/ 108,264.60 (Ciento ocho mil doscientos sesenta y cuatro con 60/100 soles);

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, mediante Carta N° 06-2020-E.B.C.B.– SUPERVISOR, el Supervisor de Obra solicitó a la Entidad la recepción de la obra y la conformación del comité de recepción, adjuntando a dicha solicitud el Certificado de Conformidad Técnica;

Que, con fecha 8 de enero de 2021, mediante Resolución Jefatural N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, se designó al comité de recepción de obra del Contrato, a ser integrado por los ingenieros Yuri Alexis Valverde Velásquez y Roicy Aníbal Dávila Anco; no obstante, con fecha 15 de enero de 2021, mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, se reconformó dicho comité, debido a que uno de los miembros designados mediante la Resolución Jefatural N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD se encontraba dentro del considerado grupo de riesgo, dispuesto por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA. De esa forma, el reconformado comité de recepción de obra quedó integrado por los ingenieros Yuri Alexis Valverde Velásquez y Rene Zapana Barrientos;

Que, con fecha 20 de enero del 2021, y luego de realizar los procedimientos establecidos en la normativa vigente, se suscribió el Acta de Recepción de Obra;

Que, respecto del procedimiento de liquidación del Contrato de Obra, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece en su numeral 94.1 que *“el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.”* Asimismo, señala en el numeral 94.2 que *“el supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes”;*

Que, siguiendo con la normativa antes indicada, el numeral 94.4 establece que *“la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”*. Y el numeral 94.5 señala que *“cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, éste se pronuncia*





Resolución Jefatural

N° 136-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas". Encontrándose también regulada la no aceptación de la observación en el numeral 94.6 al indicar que "en el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas";

Que, efectuada la recepción de la obra, mediante Carta N° 373-2020/CM, de fecha 23 de marzo de 2021, el Consorcio remitió a la Entidad la Liquidación Final del Contrato; por su parte, con fecha 19 de mayo de 2021, mediante Carta N° 000219-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, la Entidad notificó al Consorcio las observaciones efectuadas a la liquidación presentada, siendo levantadas mediante Carta N° 374-2021/CM, de fecha 8 de julio de 2021;

Que, mediante Informe N° 000031-2021-MPA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 24 de agosto del 2021, el Coordinador de obra, que cuenta con la validación del Coordinador de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, según el Informe N° 001487-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 24 de agosto del 2021, concluyó que, luego de la verificación de los cálculos correspondientes, y habiéndose cumplido con el procedimiento y los plazos establecidos, otorga la conformidad técnica a la Liquidación Final del Contrato, con un monto total de inversión S/ 118,980.54 (Ciento dieciocho mil novecientos ochenta con 54/100 soles) y saldo a favor del Contratista de S/ 6,433.60 (Seis mil cuatrocientos treinta y tres con 60/100 soles);

Que, por consiguiente, habiendo el Contratista levantado las observaciones a la Liquidación Final de obra efectuadas por la Entidad, remitida y estando a lo informado por la Coordinación de Infraestructura, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 72-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 2192, C.L. N° 737199 C.P. Victor Raul Haya De la Torre, distrito del Porvenir, provincia de Trujillo, región La Libertad", según los cálculos formulados y validados por la Coordinación de Infraestructura en los Informes N° 000031-2021-MPA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y N° 001487-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Con el visado de la Coordinación de Infraestructura,





Resolución Jefatural

N° 136-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, administrativamente, la Liquidación Final del Contrato N° 72-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 2192, C.L. N° 737199 C.P. Victor Raul Haya De la Torre, distrito del Porvenir, provincia de Trujillo, región La Libertad”, cuyos cálculos establecen los siguientes montos:

- Monto total de inversión: S/ 118,980.54 incluido I.G.V.
- Saldo a favor del Contratista por montos autorizados: S/ 6,433.60 incluido I.G.V.
- Saldo a cargo del Contratista: S/ 876.73 incluido I.G.V.

El detalle de la Liquidación Final consta en el Anexo 1, elaborado por la Coordinación de Infraestructura, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Infraestructura efectúe las acciones correspondientes con la finalidad de culminar definitivamente el Contrato y el cierre del expediente de contratación.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Infraestructura y Coordinación Administrativa, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Coordinación de Infraestructura notifique la presente Resolución al Consorcio Miracle.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente
ALESSANDRA PATRICIA CUBAS SÁENZ
Directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

